

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho de abril de dos mil veintidós

Examinados los documentos allegados con la notificación al demandado y que obran en el archivo digital 59, se observa que dicha actuación **no** cumplió con ninguna de las formalidades que prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues no se allegó el mensaje de datos en el formato **original** con el cual se pretende notificar al demandado, las “*capturas de pantalla*” no sustituyen el documento electrónico creado para la notificación como lo dispone la ley 527 artículos 8, 9, 12, 20 y 21, amén que tampoco se acredita el recibo del mensaje de datos por parte del destinatario porque no obra el acuse respectivo, el texto del correo enviado tampoco corresponde a las actuaciones surtidas aquí, nótese que a hoy no existe auto de continuar adelante con la ejecución y que es lo que se anuncia en el correo enviado, y nada se dice sobre los términos del traslado y se desconoce por completo el contenido de los archivos adjuntos.

Por lo tanto, se ordena llevar a cabo la notificación en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303c650afd537ae2a15bc704848944a972892a7155e1e59245aaabeae5751a9f**

Documento generado en 18/04/2022 11:10:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>